



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1256 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-019-17**, derivado de la revisión a los Controles Internos, Ingresos, Egresos, Expedientes en General, Cumplimientos de Normativas y todo lo relacionado a la Operatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre de la Delegación de Masaya, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno, aplicado a los Ingresos, Egresos, Expedientes en General, y todo lo relacionado a la Operatividad de la Delegación durante el período auditado; **b)** Determinar que los Ingresos, Egresos, Expedientes en General y todo lo relacionado a la Operatividad de la Delegación Departamental de Transporte Terrestre de Masaya, estén conforme a los aranceles y requisitos, establecidos en la Ley No. 524, Ley General de Transporte Terrestre, Decreto No. 42-2005, Reglamento a la Ley General de Transporte Terrestre, si fueron registrados, contabilizados y depositados debidamente, de los egresos sus soportes y cumplimiento de Normativas; **c)** Verificar el cumplimiento de la Ley No. 524, Ley General de Transporte Terrestre, su Reglamento y Normativas aplicables en los diferentes trámites y operaciones que realizan en la Delegación Departamental de Transporte Terrestre de Masaya; y, **d)** Identificar responsabilidades de servidores y ex servidores públicos, relacionados con hallazgos de Auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Control Interno aplicado a los Ingresos, Egresos, Expedientes en General, y todo lo relacionado a la Operatividad de la Delegación, durante el período auditado, cumplió en todos los aspectos con las Normativas y disposiciones establecidas. **2)** Se comprobó que los Ingresos, Egresos y Operatividad de la Delegación Departamental de Transporte Terrestre de Masaya, están conforme a lo establecido en la Ley No. 524, Ley General de Transporte Terrestre, Decreto No. 42-2005, Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, los ingresos fueron según las tarifas establecidas, registrados, contabilizados y depositados debidamente, de los egresos cumplen con sus soportes y con la Normativa de caja chica, expedientes, y operatividad en general de la Delegación, se encuentra según lo establecido en las normas Institucionales. **3)** Se verificó el cumplimiento de la Ley 524, Ley General de Transporte Terrestre, su Reglamento y Normativas aplicables en los diferentes trámites y operaciones que realizan en la Delegación Departamental de Transporte Terrestre de Masaya. Sin embargo se determinaron situaciones inherentes al Control Interno, siendo las siguientes: **a)** Falta de legalización de tarifas por infracciones cobradas a transportistas y el incumplimiento de Circular MTI-DGTT-RMRE-CI-0386-09-10-14; **b)**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1256 -17**

Permisos Especiales, emitidos por inspectores de Transporte Terrestre incumpliendo con los procedimientos establecidos para el mismo, y, c) Falta de orden lógico en los trámites que conforman los expedientes de los Concesionarios y, 4) No se identificaron responsabilidades de Servidores y Ex Servidores Públicos relacionados con hallazgos de Auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-019-17**, derivado de la revisión a los Controles Internos, Ingresos, Egresos, Expedientes en General, Cumplimientos de Normativas y todo lo relacionado a la Operatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre de la Delegación de Masaya, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior